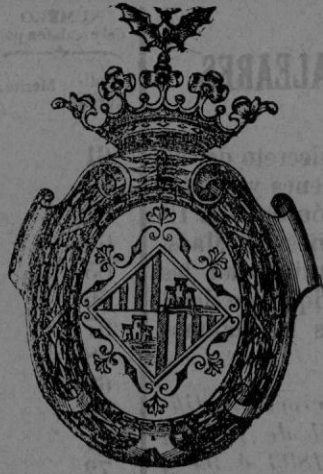


# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4277.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por y cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Junio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA. Varios editores de obras literarias vienen solicitando que modifique el reglamento dictado para poner en ejecución la ley de Propiedad intelectual, que establece en su art. 52 la penalidad en que incurren los propietarios que, sin constituir el depósito legal dentro del plazo fijado en la misma, declaren al frente de sus obras haberlo realizado.

Es principio axiomático en todo régimen constitucional que sólo pueden castigarse los delitos comprendidos en el Código y leyes especiales, y que las sanciones o multas señaladas en disposiciones administrativas no se reputen como penas. No ha debido, por lo tanto, definirse en un reglamento un delito no prescrito en la ley especial, ni designarse penalidad alguna. No obsta esto para que sea justo y conveniente establecer una corrección a la falta indicada dentro de las facultades administrativas, como se verifica, por cierto, con aplauso en la mayor parte de los países donde la propiedad intelectual está amparada por las leyes.

El correctivo de una multa, añadido a la penalidad que pueda corresponder al autor de la falsedad según la legislación general, será estímulo para evitar declaraciones inexactas de la índole de la de que se trata, al mismo tiempo que un beneficio para el Tesoro público.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Junio de 1894.

SEÑORA

Á L. R. P. de V. M.

Alejandro Groizard.

#### REAL DECRETO

Confo amándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 52 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para ejecución de la ley vigente de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, queda reformado en los siguientes términos.

Art. 52. Los propietarios que declaren al frente de sus obras haber hecho el depósito legal y no lo realicen dentro del plazo fijado, incurrirán, aparte de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles, exigible ante los Tribunales de justicia, en la multa de 25 a 250 pesetas.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento.

Alejandro Groizard.

(Gaceta 16 Junio.)

Núm. 1264

## Gobierno Civil.

Negociado 4.º.—Presupuestos.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del actual se publica por el Ministerio de la Gobernación la Real orden siguiente:

«En vista de las diversas consultas dirigidas a este Ministerio con respecto a la existencia del período de ampliación en la contabilidad provincial y en la municipal para las operaciones de cobranza de los recursos y arbitrios y para la liquidación y pago de los servicios realizados durante el año que termina en 30 del actual; teniendo en cuenta que los artículos 108 y 132 de las leyes orgánicas de Diputaciones y de Ayuntamientos se refieren a disposiciones de la de Contabilidad general del Estado que no se opongan a lo establecido en aquéllas, y que los artículos 111 y 141 de las mismas preceptúan la mencionada existencia del período de ampliación para la terminación de dichas operaciones de cobro y pago, derivadas de los presupuestos de cada año económico;

Y considerando que lo mandado por la ley vigente de Presupuestos del Estado, que suprimió el citado período de ampliación para la contabilidad general del mismo, se opone a lo dispuesto en los expresados artículos 141 de la ley Municipal y 111 de la Provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que la indicada supresión del período de ampliación no es aplicable a la Hacienda de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones y demás efectos. Madrid 18 de Junio de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y he dispuesto su inserción en este BOLETIN para conocimiento de esta Diputación provincial y Ayuntamientos.

Palma 22 Junio 1894.

El Gobernador interino,

Rafael Gonzalez Atané

Núm. 1265

Minas.—Los Sres. Alzamora hermanos, vecinos y del comercio de esta ciudad han presentado una solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral lignito, situadas en el paraje denominado «Son Cotoner» del término municipal de Puigpuñent, con el nombre de «Magdalena» bajo la siguiente designación:

Punto de Partida el extremo N. del lado N. O. de la trincera que sirvió de punto de partida para la demarcación de la mina caducada «San Antonio.» Desde él y unas a continuación de otras se medirán las distancias siguientes: 250 metros al E.; 150 al N.; 200 al O.; 100 al N.; 300 al O.; 300 al S.; 100 al E.; 100 al S.; 100 al E.; 100 al S.; 300 al E. y 450 al N.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzgen oportunas.

Palma 22 Junio de 1894.

El Gobernador interino,

Rafael Gonzalez Atané

Núm. 1266

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

#### SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Arena de mar, metros cúbicos 4, importe pesetas 5'52.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos a precios corrientes durante la semana importa siete pesetas cuarenta y seis céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados seis cuentas que importan seiscientos ochenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 6, importe pesetas 27.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos a consecuencia del incendio.—Oficiales (jornales) 231  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 624'37.—Peones (jornales) 238  $\frac{1}{2}$ , importe ptas. 408'63.—Cemento, kilogramos 6400, importe pesetas 101'76.—Sillería arenisca, metros cúbicos 15'128, importe pesetas 128'56.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 35'500 importe pesetas 24'85.—Yeso, hectólitros 14'06, importe pesetas 23'20.

Reparación y conservación de la Casa Consistorial.—Carpinteros.—Oficiales (jornales) 30, importe pesetas 90.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 12'60.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

Limpia de sifones meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 36 importe pesetas 64'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Antonio Coll.—Cemento, Julian Galan.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Monserrate Figuerola y yeso Gabriel Siquier.

Palma 11 Junio de 1894.—El Alcalde accidental, M. Guasp y Pujol.

Núm. 1267

### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Vicente Torres vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda permiso para instalar una máquina y caldera de vapor destinada a dar movimiento a varios telares mecánicos y otros aparatos de la industria de tejidos en la calle de Caro del Arrabal de Santa Catalina, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 392 de las Ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan enterarse de él las personas a quienes interese y producir dentro del indicado plazo las reclamaciones que tengan por conveniente si a ello hubiere lugar.

Palma 19 Junio de 1894.—El Alcalde accidental, M. Guasp y Pujol.

Núm. 1268

Habiendo quedado desierta la subasta que debía celebrarse hoy para el suministro por el tiempo de tres años del yeso, la arena de mina ó de la Riera, la arena d'es Carnatje y la arena de mar, para las obras que este Ayuntamiento efectua por administración, se anuncia segunda subasta de dichos materiales, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4266 correspondiente al día 29 de Mayo próximo pasado y que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, bajo el tipo que se fija en dichos pliegos de condiciones, debiendo los licitadores constituir el depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas por cada uno de los materiales que contenga su proposición, y los rematantes el de quinientas pesetas en igual forma para responder del cumplimiento del contrato.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 20 Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp y Pujol.



## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS BALEARES

*Circular.*—Esta Junta, atemperándose á las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, al de 23 de Febrero de 1883 y á las demás Reales ordenes y resoluciones de la Dirección general del ramo, relativas á Escalafones, en sesión del día 1.º del corriente, acordó:—1.º Cubrir las vacantes ocurridas en los Escalafones de Maestros y Maestras; y 2.º Incluir en la clase cuarta, en el puesto que por antigüedad les corresponda, á los Maestros y Maestras que desde aquella fecha hayan adquirido derecho á figurar en la misma; todo en el modo y forma que se verá en los Escalafones provisionales que subsiguen:

*Escalafón general de los Maestros de Primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, el cual debe regir en el bienio de 1893 á 94 y 1894 á 95.*

NÚMERO del escalafón por		Nombre de los Maestros.	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1893.
anti-güedad	Mérito			
<b>Clase 1.ª</b>				
1	1	D. Juan Verger Vilanova.	Alcudia.	
	2	Mariano Calvis Reinés.	Pollensa.	
3	3	Juan Compañy Gornés.	Ibiza.	
	4	Jaime Más Noguera.	San Jnan.	
<b>Clase 2.ª</b>				
5	1	D. Pedro Gamundí Colom.	Palma.	
	2	Monserrate Catalá Bauzá.	Capdella.	
7	3	Meliton Segura Atienza.	Petra.	Desde 9 Mayo 1893.
	4	Felipe Sans Marugan.	Costitx.	
9	5	Antonio Oliver Soler.	Muro.	Desde 16 Mayo 1893.
	6	Antonio Umbert Vila.	Palma.	
11	7	Jaime Calafell Alemañy.	Arracó.	Desde 9 Mayo 1893.
<b>Clase 3.ª</b>				
12	1	D. José Porcel Más.	La Vileta.	
13	2	Lorenzo Rodriguez Sans.	Llummayor.	Desde 16 Mayo 1893.
	3	Bartolomé Danús Mir.	Palma.	
15	4	José Miró Pastor.	Sóller.	Desde 9 Mayo 1893.
	5	Andrés Munar.	Alaró.	
17	6	Antonio Alomar Perelló.	Llubí.	Desde 16 Mayo 1893.
	7	Sebastian Munar Fullana.	Esporlas.	
19	8	Pedro Santandreu Sancho	Sta. Margarita	Desde 9 Mayo 1893.
	9	Juan Pol Amengual.	Ibiza.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	10	Juan Benejam Vives.	Ciudadela.	Desde 17 Oebre. 1893.
21	11	Rafael Escrivá Balcells.	Alayor.	Desde 16 Mayo 1893.
	12	Juan Benejam Vives.	Ciudadela.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	13	José Jofre Roca.	Sansellas.	Desde 17 Oebre. 1893.
23	14	Miguel Detrell Quintana.	Felanitx.	Desde 9 Mayo 1893.
	15	José Jofre Roca.	Sansellas.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	16	Pedro A. Pujol.	Andraitx.	Desde 17 Oebre. 1893.
25	17	Manuel Castañer Garrofa.	Algaida.	Desde 17 Mayo 1893.
	18	Pedro A. Pujol.	Andraitx.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	19	Rafael Sitjar García.	Porreras.	Desde 17 Oebre. 1893.
27	20	Isidro Arabí Andrade.	La Puebla.	Desde 16 Mayo 1893.
	21	Rafael Sitjar García.	Porreras.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	22	Antonio Busquets Arbona	Valldemosa.	Desde 17 Oebre. 1893.
29	23	Bartolomé Sastre Calvo.	Santañy.	Desde 9 Mayo 1893.
	24	Matías Bosch Palmer.	Palma.	Hasta 30 Sbre. 1893.
	25	Jaime Tugores Mulet.	Sineu.	Desde 1.º Oebre. 1893.
31	26	Antonio Estades Gallur.	Palma.	Desde 17 Marzo 1893.
	27	Antonio Busquets Arbona	Valldemosa.	Hasta 16 Oebre. 1893.
	28	Simon Garcés Marti.	Establiments.	Desde 17 Oebre. 1893.
<b>Clase 4.ª</b>				
33	1	D. Juan Torres Marí.	Selva.	
34	2	Juan Luis Oliver.	Palma.	
35	3	Pedro Coli Estados.	Sóller.	
36	4	Vicente Torres Guasch.	S. Cristóbal.	
37	5	Manuel Riutort Sintés.	S. Ant.º Abad.	
38	6	Guillermo Coll Ribas.	Campañet.	
39	7	Francisco de P. Cervera.	Manacor.	
40	8	Jaime Pol Pujol.	Caymari.	
41	9	Jaime Adrover Manresa.	Puigpuñent.	
42	10	Juan Miralles Pericás.	Sta. Maria.	
43	11	Pedro J. Ordinas Garau.	Son Sardina.	
44	12	Guillermo Coll Pons.	S. Luis.	
45	13	Pedro Cardona Mir.	Villa-Carlos.	
46	14	Juan Riutort Arbós.	Llorito.	
47	15	Bartolomé Janer Pons.	Bonanova.	
48	16	Bartolomé Oliver Llinás.	Secar del Real	
49	17	Jaime Palmer Perpiñá.	Estallenchs.	
50	18	Gerónimo Roig Adrover.	Villafraanca.	
51	19	Pedro Ballester Tomás.	El Terrenc.	
52	20	Luciano Aleina Cirer.	La Horta.	
53	21	Sebastian Tomás Ferrando	Llummayor.	
54	22	Juan Medinas Pastor.	Randa.	
55	23	Jaime Gibert Amorós.	Sta. Eulalia.	
56	24	Pedro J. Horrach Ferrer.	Alq.ª Blanca.	
57	25	Pedro A. Ginart Pons.	Bañalbufar.	
58	26	Pedro Escanellas Suñer.	S. José.	
59	27	Pedro Morey Amengual.	Binisalem.	
60	28	Francisco Marí Riera.	Formeptera.	

NÚMERO del escalafón por		Nombre de los Maestros.	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1893.
Anti-güedad	Mérito			
61	29	Juan Ramis Quetglas.	Molinar.	
62	30	Rafael Jaume Ribas.	Pla de ne Tesa	
63	31	José Matheu Bauzá.	Artá.	
64	32	D. Pedro Barceló Capó.	Binisalem.	
65	33	Miguel Más Sabater.	La Puebla.	
66	34	Bartolomé Ordinas.	Consell.	
67	35	Antonio Juan Alemañy.	Mahon.	
68	36	Jaime Busquets Salas.	Indioteria.	
69	37	Antonio Vidal Fullana.	Lloseta.	
70	38	Miguel Canals Mir.	Mancor.	
71	39	Amador Torrens Calafat.	Fornalutx.	
72	40	Sebastian Bagur Quadrado	Llumesanas.	
73	41	Jaime Burguera Burguera	Salinas.	
74	42	Antonio Obrador.	Mahon.	
75	43	Bartolomé Ramonell.	Biniali.	
76	44	Gabriel Comas Ribas.	Alayor.	
77	45	Miguel Sastre Puigserver.	Biniamar.	
78	46	José Balaguer Crespi.	Campos.	
79	47	Guillermo Santandreu.	St.ª Margt.ª (adultos)	
80	48	Jaime Ques Reinés.	Sansellas.	
81	49	Antonio Obrador Riera.	Ferrerías.	
82	50	Pedro J. Crespi Pocoví.	Montuiri.	
83	51	Pedro Juan Vicens Morey	Alaró.	
84	52	Sebastian Perelló Arbona.	Manacor.	
85	53	José Vicens Rubi.	Calviá.	
86	54	Bartolomé Pastor Vidal.	Sta. Eugenia.	
87	55	Arnaldo Mir Martorell.	Buger.	
88	56	Anonio Gelabert Cano.	S. Lorenzo.	
89	57	José Pastor Trias.	Ariañy.	
90	58	Pedro Tous Nicolau.	Buñola.	
91	59	Enrique Torres.	Pollensa.	
92	60	José Riera Costa.	Hostalet.	
93	61	Bartolomé Terrades Mir.	La Soledad.	
94	62	Tomás Balaguer Bauzá.	María.	
95	63	Miguel Porcel Riera.	Palma.	
96	64	Salvador M.ª Bover Lladó	Felanitx.	
97	65	Andrés Andreu Bauzá.	Fornells.	
98	66	Miguel Xamena Campins.	Cas Concos.	
99	67	Gerónimo Rullan Torres.	Petra.	
100	68	Sebastian Sancho Ferrer.	Capdepera.	
101	69	Cristóbal Riudavets.	Mercadal.	
102	70	Pedro F. Llinás Tomás.	Porreras.	
103	71	Barmé. Brunet Ballester.	Portol.	
104	72	José Massot Tortella.	S. Clemente.	
105	73	Matias Mallart Daviu.	Deyá.	
106	74	Juan Alejo Oliver.	Orient.	
107	75	Jaime Fornaris Taltavull.	Son Servera.	

Palma 14 de Junio de 1894.—El Gobernador presidente, **Victoriano Guzmán**—  
P. A. de la J.—El Secretario, **Tomás Forteza**.

*Escalafón general de las Maestras de Primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1887 y demás disposiciones vigentes, el cual debe regir en el bienio de 1893 á 94 y 1894 á 95.*

NÚMERO del escalafón por		Nombre de las Maestras.	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo el 1.º de Julio de 1893.
Anti-güedad	Mérito			
<b>Clase 1.ª</b>				
1	1	D.ª Antonia Estelrich Simó.	Calviá.	
	2	Margarita Benilde Juliá.	Felanitx.	
3	3	Juana Beltran Tomás.	Palma.	Desde 18 Dbre. 1892.
	4	María Obrador Peris.	Palma.	
<b>Clase 2.ª</b>				
5	1	D.ª Margarita Crespi Vidal.	Palma.	
	2	Isabel Gelabert Oliver.	Petra.	
7	3	Juana Ana Estarellas.	Sineu.	
	4	Juana M. Riutort.	Lloseta.	
9	5	Isabel Cañellas Pizá.	Santa Maria.	
	6	María Sastre Borrás.	Inca.	
11	7	Isabel Mayol Colom.	Son Sardina.	Desde 18 Dbre. 1892.
<b>Clase 3.ª</b>				
12	1	D.ª Micaela Camps Oliver.	Esporlas.	
13	2	Antonia Girart Grimalt.	Manacor.	
	3	Antonia Rullan Mir.	Establiments.	
15	4	Antonia Riquer Escandell	Ibiza.	
	5	Catalina Martorell Vallori	Santañy.	
17	6	Magdalena Servera Sans.	Estallenchs.	
	7	Concepción Fuster Reus.	Mahon.	
19	8	Antonia Jaume Villalonga	Consell.	Desde 29 Oebre. 1892.
	9	Catalina Nebot Baró.	Sta. Maria.	
21	10	María Salom Jaume.	Capdella.	
	11	Catalina Mesquida Massuti	Porreras.	Desde 18 Dbre. 1892.
23	12	Franc.ª Bibiloni Noguera.	Lluchmayor.	
	13	Juana Catañy Salvá.	Sansellas.	Desde 29 Oebre. 1892.
25	14	Antonia Lopez Coll.	Pla de na Tesa	



NÚMERO del escalafón por Antigüedad	Mérito.	Nombre de las Maestras.	PUEBLO en donde ejercen.	FECHA desde la cual ocupan la plaza no siendo de 1.º de Julio de 1893.
26	15	Maria Francisca Sastre.	Alcudia.	
27	16	Juana Ros Tur.	S. Ant.º Abad.	
28	17	Isabel Florentina.	S. Luis.	
29	18	Dolores Roca Molinas.	Andraitx.	
30	19	Maria Luisa Riutort.	Palma.	
31	20	D.ª Juana A. Oliver Roger.	Sta. Margarita	
32	21	Antonia Creus Borrás.	Portol.	
<b>Clase 4.ª</b>				
33	1	D.ª Cecilia Coma Coll.	Ibiza.	
34	2	Antonia Bonet Serra.	Villa-Carlos.	
35	3	Ana Coll Pieras.	Bañalbufar.	
36	4	Antonia Quer Sala.	Sóller.	
37	5	Margarita Viñas Roig.	Sta. Eulalia.	
38	6	Juana Franc.ª Borel Sorá.	Deyá.	
39	7	Isabel Torres Ferrer.	La Puebla.	
40	8	Lucia María Escalera.	Manacor.	
41	9	Ana M.ª Juan Salvá.	Arracó.	
42	10	Juana M.ª Salas Sureda.	Artá.	
43	11	Juana M.ª Juan Massanet	La Vileta.	
44	12	Francisca Pujol Pujol.	Caimari.	
45	13	Margarita Salvá Sabrefin.	Indioteria.	
46	14	Maria Mayans Ferrer.	S. Juan Bta.	
47	15	Rosa Caymari Alonso.	Puigpuñent.	
48	16	Maria Moll Pons.	S. Clemente.	
49	17	Maria Magdalena Estarás.	Valldemosa.	
50	18	Franc.ª Adrover Adrover.	Ariañy.	
51	19	Micaela Palou Frau.	Cas Concós.	
52	20	Marg.ª Martorell Miralles.	Montuiri.	
53	21	Antonia Estarellas Riera.	Pina.	
54	22	Francisca Artigues Morey	Campanet.	
55	23	Antonia Salom Vidal.	Ferrerías.	
56	24	Pedrona Sorell.	Biniali.	
57	25	Monserrate J. Ballester.	Palma.	
58	26	Antonia Ripoll Ribas.	Formentera.	
59	27	Gerónima Gomila.	La Horta.	
60	28	Margarita Sastre Borrás.	Galilea.	
61	29	Catalina M.ª Labandera.	Molinar.	
62	30	Dolores Rubí Mateu.	Palma.	
63	31	Rosa Vives Deyá.	Pollensa.	
64	32	Magdalena Oliver Sabrefin	S. Cristóbal.	
65	33	Magdalena Mesquida.	Artá.	
66	34	Maria Ramon Bonet.	S. José.	
67	35	Franc.ª Nieto Taltavull.	Ciudadela.	
68	36	Asunción Travesí.	Alayor.	
69	37	Margarita Ferrer Fanals.	Selva.	
70	38	Magdalena Alemañy.	Andraitx.	
71	39	Catalina Pujol Tous.	Llummayor.	
72	40	Margarita Escalas Ripoll.	Randa.	
73	41	Maria Elena Maseras.	Mahón.	
74	42	Ana Bestard Comas.	Son Servera.	
75	43	Antonia Sancho Lliteras.	Capdepera.	
76	44	Maria Janer Pons.	Mercadal.	
77	45	Ana Vadell Fiol.	Felanitx.	
78	46	Micaela Florit Font.	Fornalutx.	
79	47	Francisca Desclaux Vidal	Alayor.	
80	48	Antonia M.ª Beltran Más.	Villafranca.	
81	49	Francisca Oliver Miró.	Buger.	
82	50	Antonia Oliver Tous.	Llorito.	
83	51	Maria Magdalena Ramis.	Manacor.	
84	52	Maria Esperanza Ramis.	Algaida.	
85	53	Catalina Ginart Ramis.	Secar del Real	
86	54	Catalina M.ª Palou Frau.	Salinas.	
87	55	Margarita Trias Palliser.	Biniaraix.	
88	56	Maria Capó Barceló.	Llubí.	
89	57	Catalina Coll Tomás.	Buñola.	
90	58	Juana Ana Obrador Roch	Sta. Eugenia.	
91	59	Catalina Jaume Obrador.	Alq.ª Blanca.	
92	60	Antonia Vicens Morey.	Campos.	
93	61	Catalina Rosselló Salas.	Mahon.	
94	62	Maria Villalonga Gelabert	Ciudadela.	
95	63	Josefa Martorell Vicens.	Valldemosa.	
96	64	Francisca Oliver Colomar	La Soledad.	
97	65	Francisca Valls Cortés.	Maria.	
98	66	Catalina Mulet Oliver.	Bonanova.	
99	67	Francisca Isern Marcó.	El Terreno.	
100	68	Maria Amorós Muntaner.	Hostalet.	
101	69	Antonia Ana Mesquida.	Inca.	
102	70	Antonia Terrasa Pericás.	Binisalem.	
103	71	Paula Alemañy Cabrisas.	Alaró.	
104	72	Francisca Francisco.	Villa-Carlos.	
105	73	Isabel Riera Riera.	Costitx.	
106	74	Catalina Gari Nicolau.	Fornells.	
107	75	Maria Soledad Felany.	Ciudadela.	
108	76	Catalina Fiol Gelabert.	S. Lorenzo.	
109	77	Enrica M.ª Cervera.	S. Juan.	
110	78	Monserrate Juan Grau.	Llumesanas.	

Palma 14 de Junio de 1894.—El Gobernador Presidente, Victoriano Guzman.—  
P. A. de la J.—El Secretario, Tomás Forteza.

ALCALDIA DE PALMA

El día 28 del corriente mes á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, segunda subasta por medio de pliegos cerrados, en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real decreto de 4 Enero de 1883, para contratar por el tiempo de tres años el empedrado de las calles y plazas de esta capital y de su ensanche occidental, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4266, correspondiente al día 29 de Mayo próximo pasado y que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, bajo el tipo mismo que se fija en dichos pliegos de condiciones, debiendo los licitadores constituir el depósito provisional de mil doscientas cincuenta pesetas para optar á la subasta; y el rematante el de dos mil quinientas pesetas para responder del cumplimiento del contrato.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 20 Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp y Pujol.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Ultimado el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1894 á 95, estará este documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de cinco días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las que se produzcan, y transcurrido el mismo, ninguna será admitida.

Formentera 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—P. A. del A. y J. P.—Jacinto Royo, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE FERREBIAS

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo á venta exclusiva de los derechos de consumos sobre los grupos de líquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, se anuncia la tercera y última subasta de los mismos derechos para el día veinte y seis del corriente mes de Junio de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales; la que tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del referido Ayuntamiento. Siendo el importe total de las especies arrendables de 3.275'20 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Ferrerías á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, José Allés.—Lorenzo Pons, Secretario interino.

ALCALDIA DE ALARÓ

Anuncio.—Debiendo cubrirse por reparo vecinal el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1894 á 95 con sus correspondientes recargos por haberse intentado sin éxito los demás medios de que trata el Reglamento del Ramo vigente excepto el de las especies del grupo de granos que deberá hacerse efectivo por medio de encabezamiento gremial obligatorio, esta Alcaldía convoca á todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, expendan ó trafiquen con las especies del expresado grupo de granos en este distrito, para que concurran en esta Consistorial el día veinte y ocho de los corrientes á las nueve de la mañana á fin de acordar á pluralidad de votos el medio de hacer efectivo el citado encabezamiento gremial obligatorio y demás que previene

sobre este importante particular el citado Reglamento. En el caso de que no concurra número suficiente para tomar acuerdo se convoca por segunda y última vez á los interesados de este gremio para el día 1.º de Julio entrante á la citada hora y punto designado. Alaró 19 Junio de 1894.—El alcalde, Juan Bestard.

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, se hallará expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cinco días, á contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia 19 Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Juan y Mari.

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Ultimado el reparto de la contribución Territorial de esta villa correspondiente á la riqueza urbana de este término municipal; queda espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de desagravio por término de cuatro días y horas de nueve á doce de la mañana, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Valldemosa 21 Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Bartolomé Estradas.—P. A. de la J. P.—Jaime Cererols, Srio.

Don Pedro Zamora y Aragónés, Juez de primera instancia de esta villa y su término.

Por el presente edicto se sáca á pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se describirán á continuación, embargados á Pedro José Santandreu á instancia de D. Miguel Ferrer y Pujadas.

1.ª Una pieza de tierra viña de extensión de ciento cuarenta áreas veinte y tres centiáreas (dos cuarteradas) llamada So Erbey ó Ferritixá y linda al Norte con tierras de Miguel Gomis, al Sur con las de Antonio Ribot, al Este con otras de Juan Marroig y al Oeste con las de Onofre Forteza; justipreciada en novecientas pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra llamada Son Elia de extensión de setenta y seis áreas once centiáreas y linda al Norte con tierras de los herederos de Bartolomé Santandreu, al Sur con acequia, al Este con tierras de Francisco Amengual y al Oeste con camino; justipreciada en seiscientas pesetas.

3.ª Y otra finca denominada El Viñet de sesenta y seis áreas de extensión y cinco centiáreas y linda al Norte con tierras de Pedro Marroig, al Este con las de don Teodoro March y al Oeste con las de Gerónimo Torres y otros, justipreciada en seiscientas pesetas.

Dichas fincas se hallan situadas en el término municipal de la villa de Petra, y queda señalado para la subasta y remate de las mismas el día diez y ocho de Julio próximo venidero á las diez y media de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad son los que constan en la certificación de gravámenes expedida por el Sr. Registrador de este partido unida á los autos y estarán éstos de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores puedan examinarlos.

4.ª Que los censos, caso de prestarlos las fincas, se cotizarán al seis por ciento



4  
si se prestan á particulares y el tipo de redención si al Estado.

5.º Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1277

**CEDULA DE CITACION.**

En virtud de lo mandado en el día de hoy, por D. Vicente Tur y Guasch, Juez municipal de este término, en las diligencias de juicio verbal que penden en este Juzgado, instadas por D. Zoylo Boned, en representación de Juan Colomar y Ferrer, contra Josefa Costa y Guasch, viuda de Andrés Torres, labradora, mayor de edad, en la actualidad de ignorado paradero, habiendo tenido su última residencia en la parroquia de San Carlos, de dicho término; se cita á la última, para que el día tres de Julio próximo venidero y hora de las tres de la tarde, comparezca á la casa conocida por «Can Vicente des Peix» de la parroquia de Nuestra Señora de Jesus, á fin de absolver posiciones en el referido juicio, que se sigue sobre reclamación de varias alhajas y ropas.

Santa Eulalia diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 1278

*El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.*

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de un local, planta baja, antiguo y anexo al Parque de Artillería de esta Plaza, situado en la calle del Mar, de esta Ciudad, de 16'65 metros de largo en conjunto y de 4'80 á 7'35 metros de ancho, en virtud de Real orden de 23 de Febrero último, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que, con las formalidades prevenidas en el Reglamento de Contratación, aprobado por la de 18 de Junio de 1881, tendrá lugar á las once de la mañana del día 28 de Julio próximo en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, sita en la calle del Socorro, n.º 46, segundo, con sujeción al pliego de condiciones y de precios límites que estarán en ella de manifiesto todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en el concepto de que las personas que deseen comprar el mencionado local deberán presentar sus proposiciones durante la media hora que preceda á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados, estendidos en papel sellado de una peseta, clase duodécima y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando en garantía de ellas la carta de pago del depósito de doscientas pesetas y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta del remate.

Palma 19 de Junio de 1894.—Bernardo Palou.

*Modelo de proposición*

D. N. N. vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espedida por (tal dependencia) en.... de tal mes y año, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número.... y pliego de condiciones bajo las cuales debe procederse á la venta de un local, planta baja, contiguo y anexo al Parque de Artillería de esta Plaza y situado en la calle del Mar, n.º 6, de esta Ciudad, se comprometo por sí (ó como apoderado de D..... N. N.) á comprar la espresada finca, por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1279

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1894.*

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
21	3	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
22	2	2	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	5
23	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
25	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
26	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
27	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
31	»	»	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1
	13	6	19	1	1	2	21	1	»	1	»	»	1	22

Palma 31 de Mayo de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	1	1	2	2
22	»	»	2	2	»	»	1	1	3
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	2	»	»	2	1	»	»	1	3
26	»	»	»	»	»	»	1	1	1
27	1	1	»	2	1	1	1	3	5
28	1	»	»	1	1	»	1	2	3
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	»	1	»	»	1	1	2
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	1	2	8	3	2	6	11	19

Palma 31 de Mayo de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Núm. 1280

*Don Jerónimo Motta y Borrás, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta Provincia y Fiscal de una sumaria.*

Por el presente mi tercer edicto se cita llama y emplaza á los individuos Jaime Ferrer y Vidal, hijo de Juan y de Micaela de veintiocho años de edad, soltero, Pedro Bonet y Barceló hijo de Antonio y de María, de cuarenta y tres años de edad, casado, Onofre Morales Riera, de Onofre y Catalina, de treinta y seis años de edad, casado, Antonio Vidal y Vidal de Lorenzo y Margarita, de veinticuatro años de edad, soltero, y Jaime Tomás y Oliver de Jaime y Catalina, de veinte años de edad, soltero, todos naturales y vecinos del pueblo de Santañ y tripulantes que fueron del falucho que el diez de Enero último, fué apresado en aguas de Cabrera, por el cañonero Vicente Yañez Pinzón, con cincuenta y tres bultos de tabaco de contrabando á fin de que y en el término de diez días contados desde el que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, verifiquen su presentación ante esta Comandancia y Fiscalía Militar al objeto de responder á los cargos que en dicho procedimiento les resultan, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jerónimo Motta.

Núm. 1281

*D. Guillermo Gelabert de la Torre Agente ejecutivo de la primera zona del partido judicial de Palma.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 19 de Junio de 1894 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la

voloración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 26 de Junio de 1894 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 19 de Junio de 1894.—El Agente ejecutivo, Guillermo Gelabert.

*Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes.*

Valoraciones.  
Pesetas.

D. Bernardo, D. Bartolomé y doña Antonia Obrador y Mut. Una finca urbana en esta ciudad calle de San Miguel número 48, consistente en principal y segundo piso. Linda por la derecha con la calle del Campo Santo, por la izquierda con casa de Juan Rullan y por su fondo con la de Juan Vich, justipreciada en 75 pesetas de renta anual imponible, que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de pesetas 1.875 y rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas . 1250'00

Las cargas que pesan sobre la expresada finca aparecen consignadas en los

mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los señores que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte al dueños del dominio directo de dicha finca que puede adquirirlas por el precio que se subaste y caso de ser aquel desconocido se le reservará el indicado derecho, haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Mayo de 1889.

**ANUNCIOS**

**BIBLIOTECA DE LOS SECRETARIOS**

Acaba de publicarse el 2.º tomo de esta Biblioteca, llamada á figurar en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados por su utilidad y fácil manejo.

Consta de más de 900 páginas y contiene la

**LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL  
LOS SARGENTOS  
Y REGLAMENTO DEL 1 POR 100**

Precio 5 pesetas tomo

**MANUAL**

*de Secretarios de Juzgados municipales*

POR

**M. Z. B.**

De la Redacción de *El Secretariado.*

MATERIAS QUE CONTIENE

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—II. Deberes de los Secretarios de juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones.—V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro III del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—IX. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio: ocho pesetas

**LOS ALCALDES Y SECRETARIOS**

*Sus deberes y atribuciones.*

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada para todos los servicios cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los señores Alcaldes, y de absoluta necesidad para los Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º

**15 pesetas.**

*Pidanse á la Administración de «El Secretariado» acompañando su importe, ó en la Imprenta de este Boletín.*

**Madrid.—Prado, 30**

**PALMA.—ESQUELA-TIPOGRÁFICA.**